MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

1

SES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Los Nogales.

de la provincia de Lugo para la repoblación forestal de 284 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Los Nogales.

objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y jora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a Quintá y Torés

on los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, ado forestal y servidumbres:

nominación: FIGUEIRO Y PENA DAS TARAS

uación administrativa y legal: Son montes comunales de los pueblos con alguna opiedad individualizada que será respetada en cuanto a los derechos l dueño por el presente Consorcio.

nites

Norte: Término municipal de Becerreá (monte Lamas de Figueiro).

Este: Camino de Cormes a Villadicente, camino de Villadicente al monte, camino de Villadicente a Riomao, curva de nivel 950 metros, subida a cota 1.079; de ahí, a cota 1.075; de ahí a cota 1.071.

ur: recta desde cota 1.071 a cruce de caminos de Villaesteva a Torés y de Villaesteva a Riomao.

este: Camino de Riomao hasta cruce del camino de Riomao a Torés; de ahí, recta a cierre de Riomao en Penas de Taras, sigue curva de nivel 1.000 metros y camino de Villadicente a Guillén.

nsión consorciada y Estado forestal:

arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno ..... Ha.

repoblado artificial creado con fondos del Estado ..... Ha.

vegetación arbórea ..... Ha.

rficie total consorciada ..... 284 Ha.

284 Ha.

vidumbres: de pastos y leñas que serán reguladas de acuerdo con las cencias de la repoblación.

er puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá do menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la entidad propietaria. los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con rización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al imonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Los Nogales. aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se nsorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer ctivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propie-ia del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la rección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en uellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la alidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la ase 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección eneral del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Supe-or de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos rrespondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año nterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, or el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a la Entidad propie-La cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terre-n las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades a repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumpli-nto, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del rimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los siguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del rimonio Forestal del Estado.

timado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes iadas.

on EUSEBIO PANIAGUA CORDOBA Secretario de l
amiento de Los Nogales.

ERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento en Ple-
cumpliéndose el requisito del quorum en sesión
da el día nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.
que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde Presidente
os Nogales a veintidos de Marzo
novecientos cincuenta y cinco.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

La Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

EL DIRECTOR GENERAL

Mod. 153

MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

NTALBAN, 14
ADRID

M. F. DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
ENTRADA Núm. 110
Fecha 7-6-55
JEFATURA DE LUGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
Dirección General
4 JUN. 1955
Núm. 9073
SALIDA

Visto el expediente sobre Bases de Consorcio para la repoblación forestal de 284- Has. en el monte "Figueiro y Penas Das Taras", de la pertenencia de las Parroquias de Quinta, Tores y Villabol y Villadicente, del término - municipal de Los Nogales, de la provincia de - Lugo, y de conformidad con los informes emitidos.

Esta Dirección General ha acordado en fecha 1º de los corrientes, su aprobación - definitiva.

Lo que, con inclusión de un ejem-- plar debidamente diligenciado de dichas Bases - para su entrega al pueblo interesado, comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1.955.
EL DIRECTOR GENERAL

P.D.
EL SUBDIRECTOR

Ingeniero Jefe de la Brigada de este Patrimonio en
o.- Juan Montes, 3.

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE LUGO – Ronda da Muralla, 134 - 3.º

Servicio de Producción Forestal – Telfs. 21 49 40 - 41

.O.

El 8 de Enero de 1.992 , el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, ha resuelto que se segreguen 63 Hás. del Consorcio del monte "FIGUEIRO Y PENA DAS TARAS I", LU-3022- - - -

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES
DELEGACION PROVINCIAL
Servicio de Montes e Industrias Forestais
L U G O

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
REGISTRO 1301

Con fecha 8 del pasado mes de Enero, ha sido suscrito el Convenio del monte "VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", 2715790, entre - la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Ga-- licia y la Comunidad de Villadicente, de ese término municipal, conforme con la Ley 13/1.989, sobre Montes Vecinales en Mano Común.

Como en dicho monte se incluyen 63 Hás. del denominado-- "FIGUEIRO Y PENA DAS TARAS I", LU-3022, en Consorcio con ese Ayuntamiento, pongo en su conocimiento que en lo sucesivo las caracterís-- ticas del citado Consorcio serán las siguientes:

Nombre: "FIGUEIRO Y PENA DAS TARAS I"
Elenco: LU-3022
Superficie: 41 Hás.
Pertenencia: Parroquias de Torés y Quintá.
Término municipal: As Nogais.

XUNTA DE GALICIA ☆ CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES ☆ Servicio de Montes e Industrias Forestais - LUGO -

Lugo, 3 de Febrero de 1.992
EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Manuel Martínez Carrido.

ENTERADO,
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.: José Ramón Molinero Senovilla.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

AS NOGAIS